



000816

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS
OCUPACIONAL**

Entre los suscritos a saber: **GILBERTO QUINCHE TORO**, mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía número 19.497.294 expedida en Bogotá D.C., quien en calidad de **PRESIDENTE**, nombrado mediante Decreto 2046 del 10 de junio de 2008 debidamente autorizado y posesionado ante la Superintendencia Financiera de Colombia, según acta No 1810 de junio 12 de 2008, obra en nombre y Representación Legal de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** que por escritura pública Nro. 1260 de fecha octubre 25 de 2008 de la Notaría 74 de Bogotá, inscrita el 30 de octubre de 2008, en el libro IX bajo el Nro. 1252868 cambió su razón social de **LA PREVISORA VIDA S.A.**, a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, entidad estatal que para los efectos del presente contrato se denominará **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Nit 860.011.153-6**, y por la otra, **JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ**, también mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.483.031 expedida en Bogotá, quien obra como Representante legal de la empresa **CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA SEGURIDAD SOCIAL - CODESS N.I.T. 900.069.398-8**, Corporación que actúa como representante legal del **CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL Nit 900.305.154-0**, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, en desarrollo de las actividades propias del giro ordinario de los negocios de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, contenido en las cláusulas que a continuación se señalan, previas las siguientes consideraciones:

1) Que **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, como Entidad Aseguradora y organizada como Sociedad Anónima sujeta al Régimen de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, celebra el presente contrato acogiendo lo contemplado en el Manual de Contratación de la compañía aprobado el 18 de febrero de 2009., artículo 19 numerales 3 y 14.

2) Que la Gerencia Médica de la Compañía a través de justificación de fecha Julio 17 de 2009, manifestó: *"POSITIVA Compañía de Seguros S.A. con el objeto de dar cumplimiento a su obligación como Administradora de Riesgos Profesionales de establecer el origen de los accidentes de trabajo o enfermedad profesional y muerte de presunto origen profesional de acuerdo a lo señalado en el decreto 1295 de 1994 artículos 2, 9, 10, 11, y 12, dictaminar la pérdida de capacidad laboral de acuerdo a lo señalado por el decreto 1295 de 1994 artículos 40, 41, 42, 43, 44, 46 y 47, y de acuerdo a lo señalado en relación de las condiciones que deben reunir las entidades que califican la pérdida de capacidad laboral artículo 5to decreto 2463 de 2001, requiere adelantar un proceso contractual que garantice la realización de las actividades descritas.*

Para tal efecto **POSITIVA Compañía de Seguros S.A.** ha definido una política o línea de acción para la realización de las actividades denominadas especializadas en Medicina Laboral, la cual incluyen:

DEFINICION: Se consideran actividades especializadas de medicina laboral, las relacionadas con la determinación de origen de siniestros, calificación de pérdida de capacidad laboral, remisión y ponencia ante juntas de calificación, objeción de dictámenes de junta, comités de siniestros, conformación de equipos interdisciplinarios y todas las relacionadas con el análisis técnico especializados de los siniestros avisados a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS**.

MODELO DE ATENCION:

POSITIVA Compañía de Seguros dentro del ciclo de atención del siniestro mantiene control sobre todas y cada una de las actividades de Medicina Laboral a través de su Sistema de Información oficial SIARP, por tanto toda actividad definida como



000816

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 000816 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL

de Medicina Laboral: determinación de origen, dictamen de pérdida de capacidad laboral, dictámenes de juntas de calificación, para ser válidas para la Compañía deben quedar registradas oportunamente en el sistema de información SIARP, y notificadas a través de sus respectivos reportes.

Esta premisa permite realizar actividades de medicina laboral en forma descentralizada en las regionales o sucursales manteniendo el control desde Casa Matriz garantizando la conformación y ajuste de las respectivas reservas

La evaluación de los siniestros presentados a POSITIVA Compañía de Seguros se realizará preferencialmente desde el ámbito documental, permitiendo para los casos que así el profesional lo considere la evaluación directa del paciente objeto de análisis."

3) Que las empresas que conforman el Consorcio aquí Contratista no se encuentran en el boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República.

4) Que según la certificación expedida por el Representante Legal de las empresas que conforman el Consorcio aquí Contratista, se encuentran a paz y salvo con los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes parafiscales.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto las partes acuerdan:

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

EL CONTRATISTA se obliga a prestar Servicios Especializados para la atención y asesoría a la Compañía en actividades y procedimientos en salud de medicina laboral, específicamente las relacionadas con: calificación de origen de los siniestros reportados a la Compañía, calificación de la pérdida de capacidad laboral de los siniestros reportados a la compañía, autorización de prestaciones asistenciales necesarias para la atención de los siniestros reportados a la compañía y calificados como de origen profesional, y control a la ejecución de los análisis de puestos de trabajo y revisión de los mismos, con miras a su efectividad para la determinación del origen de los siniestros reportados a la compañía.

PARÁGRAFO: Para mayor ilustración y definición de los términos del presente contrato, se entiende que la propuesta de fecha julio 24 de 2009, radicada el 27 de julio de 2009 en la Compañía, hace parte integral del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Cumplir con el objeto contractual y en especial con:
 - a. Para los siniestros reportados a la compañía, y de acuerdo a la asignación que realice la Gerencia Médica de **POSITIVA** determinar, de acuerdo al procedimiento establecido y en el Sistema de Información de la Compañía, el origen del evento como profesional o común.



000816

**CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS
OCUPACIONAL**

- b. De ser necesario, para la realización del dictamen de origen, solicitar los documentos o soportes que se requieran por los canales de comunicación y medios de correspondencia definidos por la Compañía, dejando el soporte de estas solicitudes en el Sistema de Información de la POSITIVA.
- c. Para los siniestros reportados la compañía, y de acuerdo a la asignación que realice la Gerencia Médica de **POSITIVA Compañía de Seguros S.A.** determinar, de acuerdo al procedimiento establecido por la Compañía y en el Sistema de Información de la Compañía, la pérdida de capacidad laboral para cada uno de los siniestros asignados.
- d. De ser necesario, para la realización del dictamen de pérdida de capacidad laboral, solicitar los documentos o soportes que se requieran por los canales de comunicación y medios de correspondencia definidos por la Compañía, dejando el soporte de estas solicitudes en el Sistema de Información de la Compañía.
- e. Notificar a través de los canales establecidos por la Compañía y en los formatos definidos para tal fin los dictámenes de origen y pérdida de capacidad laboral.
- f. En los casos que los dictámenes de origen o pérdida de capacidad laboral, realizados por el Contratista, sean controvertidos por el siniestrado, el empleador, la Empresa Promotora de Salud o la Administradora de Pensiones, realizar la ponencia pertinente ante la Junta Regional de Calificación y de ser necesario, previa designación de **POSITIVA Compañía de Seguros S.A.** participar activamente y en representación de la Compañía en la Junta Regional de Calificación respectiva
- g. Analizar y conceptuar sobre los dictámenes que en origen se le presenten a la Compañía por parte de las diferentes Empresas Promotoras de Salud, Administradoras de Pensiones u otras Administradoras de Planes de Beneficios en Salud, y de estar en concordancia con el dictamen consignarlo en el Sistema de Información de la Compañía y notificarlo al siniestrado e interesados y en caso de discrepancia con el dictamen realizar la respectiva ponencia para en forma oportuna, de acuerdo a los plazos establecidos por la ley presentar el caso en la Junta de Calificación pertinente.
- h. Apoyar cuando el Gerente Sucursal y/o Regional de POSITIVA Compañía de Seguros S.A. lo estime conveniente el análisis de pertinencia de las incapacidades emitidas a usuarios con siniestros reconocidos por la Compañía como de origen profesional.
- i. Asesorar al Gerente Sucursal y/o Regional de POSITIVA Compañía de Seguros S.A. en el análisis de la siniestralidad de la sucursal o regional respectiva.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 000816 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL

- j. De acuerdo a las necesidades de la Compañía y según asignación de la Gerencia Médica de POSITIVA Compañía de Seguros S.A. evaluar y decidir, siguiendo el procedimiento establecido por la Compañía, sobre las solicitudes de autorización de prestaciones asistenciales presentadas a la Compañía para la atención de siniestros, y registrar la decisión en el Sistema Oficial de la Compañía.
 - k. En las regionales que determine la compañía Recepcionar los Análisis de Puestos de Trabajo que la Compañía ordene a proveedores especializados para la determinación de origen y definir si el informe respectivo se ajusta a las necesidades y metodología establecidas por la Compañía, previo a la entrega del reporte a la empresa que lo solicitó.
2. Garantizar la confiabilidad de los datos recolectados en virtud del desarrollo del objeto contractual.
 3. Guardar absoluta confidencialidad del "Know How" de los procesos y directrices de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que conozca con ocasión de la ejecución del presente contrato.
 4. Obrar con lealtad y buena fe durante la ejecución del presente contrato, evitando dilaciones.
 5. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de hacer u omitir algún hecho.
 6. Mantener reserva sobre la información que legalmente amerite ese trato, que le sea suministrada para el desarrollo o con objeto del contrato.
 7. Radicar las facturas de cobro dentro de los plazos establecidos.
 8. Mantener vigentes todas las garantías que amparan el contrato, en los términos del mismo.
 9. Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral.
 10. Las demás que por ley o contrato le correspondan.

PARÁGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA será responsable, ante las autoridades de los actos u omisiones, en el ejercicio de las actividades que desarrolle en virtud del contrato, cuando con ellos cause perjuicio a la Administración o a terceros.



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 000816 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL

PARÁGRAFO SEGUNDO: Por este contrato **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** no se obliga a encomendar en forma exclusiva al **CONTRATISTA** todos los asuntos en los cuales requiera los servicios para los mismos efectos aquí contratados. Así mismo, no surge para **EL CONTRATISTA** la obligación de prestar sus servicios en forma exclusiva a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., en cumplimiento del contrato, estará obligada a:

1. Pagar en la forma establecida, las facturas presentadas por **EL CONTRATISTA**.
2. Suministrar en forma oportuna la información que requiera **EL CONTRATISTA**.
3. Resolver las peticiones que le sean presentadas por **EL CONTRATISTA** en los términos consagrados en la Ley.
4. Cumplir y hacer cumplir las condiciones pactadas en el contrato y en los documentos que de él forman parte.

CLÁUSULA CUARTA: DURACIÓN

El término de duración del presente contrato será hasta el 31 de Julio de 2010 a partir del perfeccionamiento y legalización del mismo.

CLÁUSULA QUINTA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá dar por terminado el presente contrato antes de su finalización, o no prorrogarlo, por las siguientes causas: a) Si se presenta un cambio de normatividad que afecte de cualquier manera el desarrollo del objeto del presente contrato; b) Si **EL CONTRATISTA** no cumple estrictamente con las políticas de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**; c) Si **EL CONTRATISTA** incumple alguna o algunas de las obligaciones emanadas de este contrato o las que de él se deriven. e) Por mutuo acuerdo entre las partes firmantes.

CLÁUSULA SEXTA: VALOR DEL CONTRATO



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N.º 0816 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL

El valor del presente contrato es de cuantía indeterminada. Con el fin de tomar la garantía de que trata la cláusula DÉCIMA del presente contrato, se estima el valor en **DOS MIL DOSCIENTOS VEINTIÚN MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL SETESCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MLCTE (\$2.221.444.764.00) EXENTO DE IVA**, suma que se afectará directamente al siniestro por tratarse del giro ordinario de la Aseguradora y estar respaldado con la Reserva matemática de la Compañía

CLÁUSULA SÉPTIMA: FORMA DE PAGO

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. pagará al **CONTRATISTA** el valor total del presente contrato de forma mensualizada dentro de los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura detallada de servicios prestados, soportada por el informe respectivo de actividades que emita el Sistema Oficial de la Compañía, avalado respectivamente por el supervisor del contrato.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para realizar el último pago, **EL CONTRATISTA** deberá presentar el informe final, el cual deberá contar con la aprobación de la Vicepresidencia Técnica de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

El informe final presentado por **EL CONTRATISTA** deberá contener: a) Análisis de la información con conclusiones y recomendaciones específicas y generales. b) Presentación de resultados ante **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, que deben ser entregados en original, copia y medio magnético, dentro de los 15 días calendario siguiente a la finalización de las actividades objeto del presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Si la factura no es acompañada por los documentos solicitados por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, (Paz y salvo de aportes a la Seguridad Social y parafiscales) el término de treinta días no comenzará a contarse hasta tanto no se aporten. Dicha demora no generará a **EL CONTRATISTA** el derecho al pago de interés alguno.

CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL

Este contrato no genera vinculación laboral alguna entre **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, y **EL CONTRATISTA** y los profesionales que este emplee para el cumplimiento del objeto contractual.

CLÁUSULA NOVENA: CONFIDENCIALIDAD

EL CONTRATISTA se obliga a no utilizar, ni a divulgar a terceros parcial o totalmente cualquier información de clientes, política o procedimiento, que con ocasión del presente contrato le fuere dado a conocer por **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, con lo



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. **00 08 1 6** DE 2009 CELEBRADO ENTRE
POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS
OCUPACIONAL

cual a partir de la fecha **EL CONTRATISTA** y/o sus funcionarios se entienden que han sido advertidos de tal clasificación de confidencialidad. La violación de esta Cláusula será causal inmediata para dar por terminado el contrato e iniciar acciones de indemnización civil y/o penal según el caso. De igual manera y para el efecto que **EL CONTRATISTA** pueda garantizar la reserva, confidencialidad y preservación de los conocimientos técnicos y secretos industriales, políticas organizacionales e información de clientes de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, **EL CONTRATISTA** tomará todas las precauciones útiles y razonables tendientes a evitar la utilización o divulgación de información propia de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La obligación de reserva permanecerá mientras el contrato este vigente y aún con posterioridad a la terminación de la misma.

CLÁUSULA DÉCIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA se obliga a tomar en favor de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, la siguiente garantía expedida por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos: a) **Garantía de cumplimiento:** El cumplimiento de las obligaciones y el pago de las sanciones que se le llegaren a imponer, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, por el plazo de ejecución del mismo y cuatro (4) meses más. b) **Garantía de la calidad del Servicio:** La buena calidad del servicio, en una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del mismo y cuatro (4) meses más. c) **Amparo de pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones, al personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato,** por suma equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y por el plazo del mismo y tres (3) años más. d) **Responsabilidad civil extracontractual** para garantizar la responsabilidad frente a terceros derivada de la ejecución del contrato por cuantía del 10% del valor total del contrato y una vigencia igual a la del contrato y 4 meses mas.

PARAGRAFO PRIMERO: La garantía estipulada en esta cláusula requerirá la aprobación por parte de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.** La póliza no expirará por falta de pago de la prima o por revocatoria de una de las partes que en este acto intervienen.

PARAGRAFO SEGUNDO: El hecho de la constitución de estas garantías no exonera a **EL CONTRATISTA**, de sus responsabilidades legales con todos los riesgos asegurados.

PARÁGRAFO TERCERO: Será de cargo de **EL CONTRATISTA** el pago oportuno de las primas y erogaciones de constitución y mantenimiento de la garantía, para lo cual debe anexarla a cada póliza, anexo o modificación, el recibo de pago. Igualmente deberá



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS N^o 000818 DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL

reponer los valores asegurados cuando el valor de los mismos se vea afectado por razón de siniestro.

PARÁGRAFO CUARTO: EL CONTRATISTA deberá entregar la póliza debidamente constituida y firmada.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: CESIÓN DEL CONTRATO

EL CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato a persona alguna sin el consentimiento previo y escrito de POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incurrido en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución y la Ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA, en virtud del presente contrato y sin que sea necesario requerimiento alguno o constitución en mora, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., a título de cláusula penal pecuniaria, la suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del presente contrato, como estimación anticipada y parcial de los perjuicios que le cause. Lo anterior sin perjuicio del derecho a reclamar la reparación integral del perjuicio causado en lo que exceda del valor de la cláusula penal.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS

En caso de retraso en el cumplimiento de sus obligaciones y sin que sea necesario requerimiento alguno, EL CONTRATISTA pagará a POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., el uno por mil (1x1000) del valor del contrato por cada día de retraso, hasta que cese el incumplimiento. Si el monto total de las sumas a cargo de EL CONTRATISTA por razón de la cláusula penal prevista fuere igual al diez por ciento (10%) del valor del presente contrato, POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., podrá proceder a darlo por terminado por incumplimiento. El cobro de dicha sanción podrá ser concurrente con la cláusula penal.

La presente cláusula no constituye una estimación de perjuicios por el incumplimiento o por la mora en el cumplimiento, razón por la cual POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS



000816

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL

S.A., podrá solicitar adicionalmente la cláusula penal pecuniaria a que se refiere la cláusula anterior y, si es el caso, el pago de los demás perjuicios que se hubiesen causado de acuerdo con la ley. **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá compensar de forma directa las sumas a favor de **EL CONTRATISTA** con el valor de la cláusula penal, incluida la de multas, que se han previsto en el presente contrato, o exigidas al garante. Igualmente, **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, podrá cobrarlas por vía ejecutiva con base en el presente contrato y la declaración de **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, sobre el incumplimiento, lo cual es aceptado por **EL CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: GASTOS E IMPUESTOS

Son de cargo de **EL CONTRATISTA** los gastos que demande la formalización del presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: PERFECCIONAMIENTO

Este contrato se entenderá perfeccionado en la fecha en que sea firmado por las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Los conflictos que surjan durante la ejecución del contrato se solucionarán en primera instancia mediante el diálogo directo entre las partes. Todas las diferencias que ocurran entre las partes con ocasión del presente contrato, que no puedan solucionarse mediante el arreglo directo en un plazo que no podrá exceder de dos (2) meses, contados a partir de la fecha en que una de las partes manifieste a la otra la existencia a su juicio de una diferencia, serán resueltas por los mecanismos alternativos de solución de conflictos autorizados por la legislación colombiana.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PUBLICACIÓN EN EL DIARIO OFICIAL

EL CONTRATISTA deberá realizar el pago por valor de \$3.602.900.00 correspondiente a la publicación del presente contrato en el Diario Oficial y entregar el recibo de pago a **POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: CONTROL DE EJECUCIÓN



000816

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. DE 2009 CELEBRADO ENTRE POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. Y CONSORCIO COMPENSAR CODESS OCUPACIONAL

El control de ejecución de este contrato estará a cargo del Gerente Médico de la Compañía quien para el cumplimiento de su gestión, podrá solicitar a los Gerentes Regionales y Sucursales, la información pertinente.

CLÁUSULA VIGÉSIMA : LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución del presente contrato será en todas las sucursales de la Compañía.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL

EL CONTRATISTA acreditará durante la ejecución del contrato, estar al día en pagos al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SISTEMAS INTEGRADOS DE GESTIÓN

EL CONTRATISTA y el personal que utilice para el desarrollo de la presente aceptación, en todo momento tomarán las medidas necesarias para dar la suficiente seguridad a sus empleados y terceros.

Se recomienda establecer actividades orientadas a la conservación del medio ambiente y a la implementación de sistemas de calidad

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL

Para todos los efectos las partes acuerdan como domicilio contractual la ciudad de Bogotá, D.C.

11 AGO 2009

Para constancia se firma en Bogotá, D.C., a los

POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

CONSORCIO COMPENSAR CODESS
OCUPACIONAL


GILBERTO QUINCHE TORO
Presidente


JUAN CARLOS CORTES GONZALEZ
CODESS

Elaboró: Adriana Londoño
Revisó: Sandra Rey